

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 horas del día 09 de julio del año dos mil veinticuatro en las oficinas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se encuentran reunidos el C. LIC. JUAN LIBORIO MARTÍN VELASQUEZ DURÓN, en su carácter de Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora y el ME. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LOBATO, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Empleados Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, ambas partes manifiestan haber llegado a un acuerdo con la Revisión Salarial y en consecuencia y con el fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio que se sujeta a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** - La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora y el Sindicato de Empleados Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.** - La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora y el Sindicato de empleados Académicos y Administrativos de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora convienen que el incremento salarial sea del 6% de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2004, y se aplicará en forma directa al salario tabular en todos los puestos base del tabulador vigente en el año 2024.

El incremento salarial a que se hace referencia en los párrafos anteriores será con efectos retroactivos a partir del día 01 de febrero de 2024, tabulador actualizado que se anexa un tanto a este convenio.



TABULADOR VIGENTE DEL 2024 EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA

TABULADOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

PUESTO	SALARIO
ASISTENTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	\$11,921.50
CHOFER ADMINISTRATIVO	\$11,921.50
JEFE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	\$11,921.50
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO	\$11,921.50
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	\$11,921.50
ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$11,921.50
ENFERMERO	\$11,921.50
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	\$11,921.50
TÉCNICOS BIBLIOTECARIOS	\$12,397.48
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	\$12,397.48
SECRETARIA DE RECTORÍA	\$12,397.48
JEFE DE OFICINA	\$14,406.71
COORDINADOR	\$23,043.00

Como excepción C. Roberto Rodríguez Maldonado en el puesto de Jefe de Departamento de Servicios Médicos de la Universidad, por ser sindicalizado tendrá un sueldo de \$37,576.15

TABULADOR PARA DOCENTES:

PUESTO	SALARIO
PROFESOR DE ASIGNATURA	\$751.57

\*Hora/semana/mes: Cantidad de horas que da clases por semana en un mes

PUESTO	SALARIO
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO A	\$25,893.67
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO B	\$29,038.54
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C	\$32,503.08
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C ESPECIAL	\$40,733.45
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR A	\$37,609.68
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR B	\$44,518.62
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C	\$52,193.67

La diferencia del incremento salarial y su retroactivo se pagarán a más tardar el día **30 de agosto del año en curso.**

**TERCERA.** – La Universidad incrementará el monto de la prestación que se señala a continuación, con efectos retroactivos a partir del 01 de enero 2024, siendo el nuevo monto a pagar el siguiente:

- a) **Bono de Ayuda a personal Administrativo.** El Sindicato y la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, acuerdan un incremento de **\$70.00 (setenta pesos 00/100) a \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100)** mensuales, a la prestación denominada Bono de Ayuda a personal Administrativo, la cual quedará de la siguiente manera:

TABULADOR	BONO ADMINISTRATIVO
ASISTENTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	930.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	930.00
JEFE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	935.00
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO	940.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	950.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	945.00
ENFERMERO	960.00
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	960.00
TÉCNICOS BIBLIOTECARIOS	900.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	900.00
JEFE DE OFICINA	900.00
COORDINADOR	900.00
INGENIERO EN SISTEMAS	900.00

- b) **Despensa.** La despensa se incrementa en \$150.00 (Son ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), quedando en **\$1,200.00 pesos (Son mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** mensuales para el personal administrativo y profesores de tiempo completo. Para el personal que labore tiempo parcial como son profesores de asignatura recibirán la despensa que se venía otorgando, partiendo de la base de \$600.00 pesos (son seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensual, más el incremento que se les otorgará conforme a las horas que laboren en la Universidad, esto es \$1.50 (son un peso con cincuenta centavos 50/100 M.N.) por hora/semana/mes asignada, para profesores que tienen 29 horas/semana/mes, o menos; y a partir de 30 horas/semana/mes en adelante se pagará a \$30.00 pesos (son treinta pesos 00/100 M.N.) por hora/semana/mes.
- c) **Ayuda de transporte.** Se incrementa la prestación en \$100.00 (Son cien pesos 00/100 M.N.) cuatrimestralmente, quedando en **\$2,100.00 (Son Dos mil cien pesos 00/100 M.N.)**, al personal administrativo y profesores de tiempo completo. Para el personal que labore tiempo parcial como son profesores de asignatura recibirán la ayuda de transporte que se venía otorgando cuatrimestralmente desde un inicio de esta prestación, de \$956.77 pesos (son novecientos cincuenta y seis pesos con setenta y siete centavos 77/100 M.N.) más el incremento que se les otorgará conforme a las horas que laboren en la Universidad, esto es \$2.36 (son dos pesos con treinta y seis centavos 36/100

M.N.) por hora/semana/mes asignada para los profesores que laboren 29 horas o menos; y de 30 horas en adelante se pagara a \$52.50 pesos (son cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos 50/100 M.N.) la hora/semana/mes.

- d) **El apoyo para útiles escolares** se incrementa **\$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.)** quedando la prestación para los hijos en educación básica **\$1,400.00 (Son mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** y media superior y superior la cantidad de **\$1,600.00 (Son mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**.
- e) **Ayuda para material didáctico.** Se incrementa \$50.00 (Son cincuenta pesos 00/100 M.N.) quedando en **\$600.00 (Son seiscientos pesos 00/100 M.N.)** a los trabajadores académicos de tiempo completo y la cantidad de \$15.00 (son quince pesos 00/100 M.N.) por hora/semana/mes que impartan los trabajadores académicos de asignatura.
- f) **Guardería.** Se incrementa la prestación \$300.00 (Son trescientos pesos 00/100 M.N.) quedando en **\$1,000.00 (Son mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales.
- g) **Apoyo para libros.** Se incrementa \$50.00 (Son cincuenta pesos 00/100 M.N.) quedando en **\$850.00 (Son ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

**CUARTA.** - El bono **Puntualidad y Asistencia** se incrementa \$10,000.00 (son diez mil pesos 00/100 M.N.), quedando en **\$160,000.00 (son ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**. En caso de que el monto de los descuentos a trabajadores por incidencias sea inferior a dicha cantidad la Universidad aportará esta última, en caso de que exceda de ciento sesenta mil pesos se entregará todo el recurso que se tenga por ese concepto. El pago de esta prestación se hará en la quincena del **15 al 30 de septiembre del presente año.**

**QUINTA.** - El sindicato y la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora acuerdan que el bono para el **Estímulo al Desempeño Docente y Administrativo** se incrementa **\$90,000.00 (son noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, quedando en **\$400,000.00 (son cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** a que se refiere la cláusula 61 del Contrato Colectivo de Trabajo, se pagará a más tardar el **15 septiembre del 2024.**

**SEXTA.** - El Sindicato y la UTN acuerdan agregar en la cláusula 49 el día **1 de octubre** de cada seis años por cambio presidencial.

**SÉPTIMA.** - La UTN y el Sindicato acuerdan agregar cláusula 54bis quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 54 BIS PERIODO DE VACACIONES ADICIONALES (LEY VACACIONES DIGNAS)

La Universidad Tecnológica de Nogales cuenta con 20 días de vacaciones anuales, por lo que el personal que tenga una antigüedad mayor a 6 años podrá disfrutar de días adicionales de vacaciones. Quedando como a continuación se muestra:

De 6 a 10 años	2 días
De 11 a 15 años	4 días
De 16 a 20 años	6 días
De 21 a 25 años	8 días
De 26 a 30 años	10 días

De 31 a 35 años → 12 días

Para disfrutar de los días adicionales, el trabajador deberá presentar la solicitud de vacaciones al Departamento de Recursos Humanos, con anticipación previa de 3 días, con el visto bueno de su jefe inmediato y/o Director.

Los días de vacaciones adicionales no podrán solicitarse para disfrutarse junto con días de asueto, y/o días festivos; en periodos de vacaciones se podrán disfrutar antes o después de estos periodos, atendiendo al artículo 78 de Ley Federal de Trabajo. Dándole preferencia a personal sindicalizado del que no lo es y considerando al de mayor antigüedad.

El disfrute de los días adicionales tiene vigencia de un año, a partir de que el trabajador cumpla su antigüedad (es decir, si la persona cumple 24 años de servicio el 01 de abril de 2024 podrá disfrutar de ocho días adicionales a partir de esa fecha y hasta el 31 de marzo de 2025). Cuidando lo descrito en el párrafo anterior.

**OCTAVA.** - La UTN y el Sindicato acuerdan agregar a los padres en la fracción V, asimismo se concede un día más de permiso a que se refiérela fracción VI de la cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo.

**NOVENA.** - Se acuerda agregar en la cláusula 56 en el apartado de licencia o permisos sin goce de salario, inciso d):

**D. Para docentes y administrativos que llegará a ocupar un cargo público, se le otorgará licencia hasta por un año, con la posibilidad de prolongar el tiempo si así conviene a ambas partes. En el entendido de que en este lapso de licencia el trabajador no cotiza ni genera antigüedad.**

**DÉCIMA.** - La cláusula 72 quedara de la siguiente manera:

#### **AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS**

##### **CLÁUSULA 72**

La UTN otorgará a los trabajadores sindicalizados un apoyo económico de \$5,000.00 pesos (Son cinco mil pesos 00/100 m.n.) como ayuda para los gastos funerarios en caso de fallecimiento de su padre, madre, esposa, esposo y/o hijo(s) del trabajador (familiares en primer grado). **Este apoyo se otorgará por acta de defunción presentada y aplica para un solo familiar que labora en UTN. La UTN concederá el goce de esta cuando el trabajador tenga al menos 6 meses consecutivos de servicio.**

**DÉCIMA PRIMERA.** - La Universidad restituirá una posición de PTC durante este año 2024 con fecha tentativa de activar convocatoria a más tardar en octubre del mismo año, con el compromiso de crear una Comisión Mixta para la revisión del Procedimiento de Asignación de Carga Académica y de promoción contemplando la matrícula promedio anual y normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - En correlación de cláusula 61A, se integra como transitorio por única vez por este 2024 el pago de \$10,000.00 (Son Diez mil pesos 00/100 M.N.) a ocho profesores de tiempo completo que aplicaron en convocatoria Prodep y que cumplieron con todos los requisitos a excepción del número de horas mínimas, según convocatoria referida.

**DÉCIMA TERCERA.** - Se acuerda que la clausula 67 quedará de la siguiente manera:

**LENTES**

**CLÁUSULA 67**

La UTN proporcionará a los trabajadores y a uno de sus hijos, por una sola ocasión al año, unos lentes por un monto de \$2500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) para todo el que lo solicite. La solicitud se acompañará de la prescripción médica del ISSSTE, si es la primera vez que se usa esta cláusula y en las subsecuentes podrá presentar la prescripción del ISSSTE o del optometrista de la óptica donde genere la compra. En el caso de personal no sindicalizado es necesario presentar la prescripción médica de ISSSTE cada vez que solicite la prestación. LA UTN CONCEDERÁ EL GOCE DE ESTA PRESTACIÓN CUANDO EL TRABAJADOR TENGA AL MENOS 6 MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIO.

Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión contractual y salarial del Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su secretario general, manifiesta que, en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, solicita que se agregue un tanto de este convenio al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

Se suscribe el presente por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 09 de julio de dos mil veinticuatro, las partes otorgan y ratifican el presente convenio, correspondiente a la revisión contractual del año 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA**



LIC. JUAN LIBORIO MARTÍN VELASQUEZ DURÓN  
REPRESENTANTE LEGAL.

**POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA.**



ME. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LOBATO  
SECRETARIO GENERAL